

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0086-2023/SBN-GG

San Isidro, 7 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00055-2023/SBN-OAF-URH de fecha 16 de enero de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 01265-2023/SBN-OPP y el Memorandum N° 00435-2023/SBN-OPP, de fechas 3 y 25 de agosto de 2023, respectivamente, ambos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00397-2023/SBN-OAJ de fecha 1 de setiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 002-2017/SBN “Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN”, en adelante “la Directiva”, aprobada con Resolución N° 051-2017/SBN de fecha 28 de junio de 2017, establece normas y criterios uniformes para el desarrollo y estandarización en la emisión de documentos normativos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, señalando las formalidades para la elaboración, aprobación, revisión y actualización de las directivas, entre otros documentos;

Que, el literal a) del numeral 6.3.2 de la citada Directiva, dispone que cada órgano o unidad orgánica, de acuerdo a las necesidades institucionales, podrá elaborar y proponer proyectos de documentos normativos ante las instancias respectivas para la opinión técnica favorable, adjuntando el informe que sustente su aprobación;

Que, los literales b) y c) del numeral 6.3.4 de “La Directiva”, establecen que los proyectos serán aprobados por resolución, previa visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), del área que los formula (proponente) y de las áreas involucradas; siendo que, para su aprobación, todos los proyectos de documentos normativos deberán contar con la opinión técnica favorable de la OPP y la opinión legal de la OAJ, respectivamente;

Que, a través de la Resolución N° 064-2012/SBN-SG, de fecha 06 de setiembre de 2012 se aprueba la Directiva N° 003-2012/SBN-SG “Normas Internas y Procedimientos para la realización de Prácticas Preprofesionales y Profesionales”, la misma que fue modificada mediante Resolución N° 022-2014/SBN-SG de fecha 29 de mayo de 2014;

Que, mediante Informe N° 055-2023/SBN-OAF-URH de fecha 16 de enero de 2023, la Unidad de Recursos Humanos presenta el proyecto de directiva "Disposiciones para la Ejecución de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", la misma que a través de correcciones y/o modificaciones en su presentación inicial, se constituye finalmente como la directiva denominada: "Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales de la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) a través del Informe N° 01265-2023/SBN-OPP de fecha 03 de agosto de 2023 y su ratificación con Memorándum N° 00435-2023/SBN-OPP de fecha 25 de agosto de 2023, emite opinión técnica favorable a la propuesta de directiva "Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales de la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales" y lo remite a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) para opinión legal;

Que, a su vez la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), con Informe N° 00397-2023/SBN-OAJ de fecha 1 de setiembre de 2023, indica que la directiva vigente que regula el acceso a las prácticas pre profesionales y profesionales de la SBN, está basado en dispositivos legales que ya no se encuentran en vigencia, y que la normativa que se incorpora para regular el actual proyecto tiene como base legal la Ley N° 31396, "Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401";

Que, en consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de directiva y recomienda expedir la resolución correspondiente, debiéndose derogar la Resolución N° 064-2012/SBN-SG que aprueba Directiva N° 003-2012/SBN-SG "Normas Internas y Procedimientos para la realización de Prácticas Preprofesionales y Profesionales" y su modificatoria aprobada por Resolución N° 022-2014/SBN-SG;

Que, el literal a) del numeral 6.3.4 de "la Directiva", indica que la aprobación de los proyectos de directivas con alcance a nivel interno institucional, son aprobados por el Secretario General, ahora Gerente General;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; y, estando a la facultad prevista en el literal a) del numeral 6.3.4 de la precitada Directiva, en concordancia con los literales c) y l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° DIR-00001-2023/SBN-URH, denominada "Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales de la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución N° 064-2012/SBN-SG que aprueba Directiva N° 003-2012/SBN-SG “Normas Internas y Procedimientos para la realización de Prácticas Preprofesionales y Profesionales” y su modificatoria aprobada por Resolución N° 022-2014/SBN-SG.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



TIPO DE DOCUMENTO:

DIRECTIVA

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

**DISPOSICIONES PARA EL ACCESO Y EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**

NÚMERO DEL DOCUMENTO:

DIR-00001-2023-SBN/OAF-URH

NOMBRE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:

**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (OAF) - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
(URH)**

San Isidro, 7 de setiembre de 2023

Versión N° 1

	Directiva	Directiva N° DIR- 00001-2023/SBN- OAF-URH
	Disposiciones para el Acceso y Ejecución de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 1

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones que regulen el acceso y la ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), dentro del marco legal vigente.

2. FINALIDAD

Asegurar que en los concursos públicos para prácticas preprofesionales y profesionales en la SBN prevalezca la igualdad de oportunidades, el mérito y la transparencia, para contribuir a la formación del/a estudiante o egresado/a en el desarrollo de sus conocimientos y competencias.

3. BASE LEGAL

- a) Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramientos y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco; y modificatoria.
- b) Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- d) Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401.
- e) Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- f) Decreto Supremo N° 003-2018-TR, establecen las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.
- g) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- i) Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, y sus modificatorias.
- j) Resolución N° 051-2017/SBN, que aprueba la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN".
- k) Resolución N° 066-2022/SBN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

	Directiva	Directiva N° DIR- 00001-2023/SBN- OAF-URH
	Disposiciones para el Acceso y Ejecución de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 1

4. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación a todas las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, y a los estudiantes o egresados de universidades y/o institutos superiores que postulan y/o ejecutan prácticas preprofesionales y profesionales en la entidad.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones y siglas

5.1.1 Definiciones

- a) **Accesitario:** es el/la postulante que, habiendo aprobado la entrevista final, no resulta ganador de la convocatoria y se ubica en el orden de mérito inmediato siguiente después del/a postulante que obtuvo el mayor puntaje, y que en caso este/a no llegue a suscribir el convenio de prácticas, puede resultar convocado/a para acceder a la vacante en estricto orden de mérito.
- b) **Área usuaria:** unidad de organización de la SBN que requiere contar con practicantes.
- c) **Bases del concurso público:** conjunto de reglas y requisitos necesarios para realizar las etapas del proceso de selección. Contiene toda la información que el/la postulante debe conocer para participar en el concurso público.
- d) **Centro de estudios:** institución de enseñanza donde proviene el estudiante o egresado que postula o realiza prácticas preprofesionales o profesionales, comprende las universidades, institutos de educación superior, escuelas de educación superior y centros de educación técnico productiva.
- e) **Comité evaluador:** órgano colegiado conformado por el/la jefe/a o responsable del área usuaria y de la URH, quienes pueden designar a sus representantes, para realizar el concurso público de méritos de practicantes preprofesionales y profesionales.
- f) **Concurso público:** proceso de selección cuyo objetivo es elegir a la persona idónea para realizar prácticas, en base a una convocatoria pública y evaluaciones, según corresponda a los requerimientos de la SBN. El concurso público tiene como referente los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades, definidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- g) **Convenio de prácticas profesionales:** acuerdo de voluntades en el que constan responsabilidades y obligaciones, celebrado entre la SBN y el/la egresado/a que resulte seleccionado/a luego de concluido el concurso público.

	Directiva	Directiva N° DIR- 00001-2023/SBN- OAF-URH
	Disposiciones para el Acceso y Ejecución de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 1

- h) **Convenio de prácticas preprofesionales:** acuerdo de voluntades, en el que constan responsabilidades y obligaciones, celebrado entre la SBN, el/la estudiante preprofesional que resulte seleccionado/a luego de concluido el concurso público, y la universidad y/o instituto (centro de estudios).
- i) **Plan de prácticas:** documento que da cuenta de las actividades que el/la estudiante realizará en la SBN, durante su periodo de prácticas. En este se deben considerar los objetivos de aprendizaje de la especialidad, los cuales conforman el perfil de egreso.
- j) **Practicante:** estudiante o egresado que luego de haber superado el concurso público respectivo suscribe un convenio de prácticas a partir del cual se inicia la ejecución de la modalidad formativa respectiva.
- k) **Postulante:** estudiante o egresado de un centro de estudios que postula a un proceso de selección para realizar la modalidad formativa de servicios en el sector público.
- l) **Supervisor/a:** personal responsable de la orientación, capacitación y formación profesional del practicante; designado por el/la jefe/a del área usuaria.

5.1.2 Siglas:

AIRSHIP: Aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público.

OTI: Oficina de Tecnologías de la Información.

OPP: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SBN: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

URH: Unidad de Recursos Humanos.

UTD: Unidad de Trámite Documentario.

TUO: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

- 5.2. La cantidad de practicantes es solicitada por el área usuaria, en concordancia con los criterios de racionalidad. Deben estar financiadas en el presupuesto institucional del año en curso y en la meta presupuestal que corresponda al área usuaria.
- 5.3. Para la celebración del convenio de prácticas, se debe contar con la certificación de crédito presupuestal, que permita el otorgamiento de la subvención económica mensual y la contratación del seguro de salud que corresponda.
- 5.4. Las actividades que realice el/la practicante deben estar relacionadas directamente con las competencias y/o funciones del área usuaria solicitante y que corresponda a su formación académica para el desarrollo de sus capacidades.

	Directiva	Directiva N° DIR- 00001-2023/SBN- OAF-URH
	Disposiciones para el Acceso y Ejecución de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 1

- 5.5.** Los/Las postulantes solo pueden postular a una (1) sola plaza en convocatorias que se desarrollen con cronogramas idénticos o con cronogramas de procesos vigentes. De hacer caso omiso a la presente disposición, las postulaciones serán consideradas nulas, con la consecuente descalificación del proceso.
- 5.6.** El área usuaria programa en su presupuesto anual las necesidades de prácticas preprofesionales y profesionales, según el ámbito de sus funciones, precisa la cantidad de practicantes que requerirá, así como la especialidad y/o perfil, en coordinación con la URH.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Comité evaluador

6.1.1 El comité evaluador está conformado por dos (2) miembros, de acuerdo al siguiente detalle:

- i) El/La Supervisor/a de la URH
- ii) El/La jefe/a o responsable del área usuaria

Cada miembro podrá designar a sus representantes y a los suplentes de los representantes, en igual número.

6.1.2 El comité evaluador conduce el concurso público para el cual fue designado, siendo el encargado de ejecutar, dentro de la etapa de convocatoria, las fases de reclutamiento y evaluación, así como de la etapa de elección del concurso público de méritos convocado para el acceso a prácticas preprofesionales y profesionales, además es responsable de resolver cualquier duda y/o controversia que se suscite durante el concurso público hasta su culminación, para lo cual, podrá coordinar con la URH.

6.1.3 Sus miembros actuarán en forma colegiada y autónoma, y registrarán la información en las actas correspondientes; las cuales serán suscritas y remitidas a la URH. Los acuerdos se adoptan por unanimidad, no cabe la abstención por parte de alguno de sus integrantes.

6.1.4 El miembro titular deberá comunicar, por correo electrónico institucional, el motivo de su ausencia al/a la jefe/a de la unidad de organización que lo designó, a fin que asuma el suplente designado.

6.1.5 Sus miembros suscriben el Acta de Compromiso de Integridad y Confidencialidad (anexo N° 15) de la presente Directiva, en mérito a lo dispuesto en la Resolución N° 048-2022/SBN-GG, que aprueba la Matriz de Tratamiento de Riesgos que afecta la Integridad de la SBN.

6.1.6 Sus miembros elaboran y suscriben las actas con los resultados de las fases de reclutamiento y evaluación, y las actas que contengan los resultados de la etapa de elección.

	Directiva	Directiva N° DIR- 00001-2023/SBN- OAF-URH
	Disposiciones para el Acceso y Ejecución de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 1

6.2. Etapas de concurso público de prácticas

6.2.1 Etapa preparatoria

Integra todas las actividades previas al inicio del concurso público de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El área usuaria solicita practicante(s) en el Formato Requerimiento de Practicantes (anexo N° 1) y lo remite a la URH mediante memorándum que establece si es nuevo requerimiento o de reemplazo.
- b) La URH solicita disponibilidad presupuestal a la OPP.
- c) Con la disponibilidad presupuestal otorgada por la OPP, la URH solicita la apertura de la plaza en el registro del AIRSHP.
- d) Confirmado el registro, la URH procede a conformar el comité evaluador para la ejecución del concurso público.

6.2.1.1 Designación del comité evaluador

La URH, luego de la consolidación de las solicitudes de practicantes solicita mediante memorando a las áreas usuarias designar a los miembros que integran el comité evaluador y sus suplentes, en igual número que los representantes, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

6.2.1.2 Bases de los concursos públicos

La URH elabora y aprueba las bases para los concursos públicos de prácticas, en las cuales se detallan los requisitos, las etapas del proceso, cronograma de desarrollo e información adicional que resulte relevante para el concurso público. Estas bases son publicadas en el portal institucional de la SBN.

6.2.2 Etapa de convocatoria y evaluación

Fase de difusión:

La URH registra las vacantes en el aplicativo informático Talento Perú, habilitado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), y la convocatoria en el portal web en el plazo de diez (10) días hábiles previos al inicio del concurso público.

Fase de reclutamiento:

Se inicia con la evaluación de los documentos presentados por el postulante que a continuación se detallan:

- a.1) Formato de Declaración Jurada (anexo N° 2).
- a.2) Carta de presentación y/o constancia de estudios.

	Directiva	Directiva N° DIR- 00001-2023/SBN- OAF-URH
	Disposiciones para el Acceso y Ejecución de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 1

Concluida la verificación de los documentos antes citados, se suscribe el Acta de Resumen de Evaluación de Requisitos Mínimos (anexo N° 3), la misma que se publica a través de los medios correspondientes de la SBN, con lo cual concluye el reclutamiento.

El incumplimiento de presentación de alguno de los documentos antes mencionados elimina automáticamente al postulante del proceso.

Fase de evaluación:

En esta etapa se desarrolla la entrevista personal, orientada a evaluar aspectos cognitivos y conductuales del postulante, relacionados a los requisitos de la convocatoria.

La entrevista puede realizarse en modalidad presencial o virtual, según se precise en las bases del concurso público.

Si la entrevista se desarrolla en modalidad virtual el/la postulante es responsable de contar con la computadora, laptop o dispositivo móvil con acceso a internet, cámara web o cámara de red para verificación y control de identidad.

El comité evaluador realiza una calificación de cero (0) a cincuenta (50) puntos; el puntaje mínimo de aprobación es de treinta (30) puntos; un puntaje inferior al señalado descalifica al postulante. Los criterios de evaluación son: i) conocimiento, ii) pensamiento analítico, iii) competencias comunicativas y iv) responsabilidad.

El comité evaluador asigna el puntaje según los indicadores establecidos para cada uno de los criterios en el Formato Acta de Entrevista Personal y Resultado Final (anexo N° 4).

Las evaluaciones que cuentan con pesos específicos son:

EVALUACIONES	PESO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Ficha de Datos Personales del Practicante	50%	50	50
Entrevista personal	50%	30	50
PUNTAJE TOTAL	100%	80	100

6.2.3 Etapa de elección:

En esta etapa se elige al/a la ganador/a o ganadores/as del concurso público, de acuerdo al mayor puntaje obtenido en la entrevista personal.

	Directiva	Directiva N° DIR- 00001-2023/SBN- OAF-URH
	Disposiciones para el Acceso y Ejecución de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 1

El comité evaluador suscribe el acta de declaración del/a ganador/a del proceso, considerando los resultados de las evaluaciones. Remite todo lo actuado a la URH, quien coordina la publicación con la OTI.

La URH se comunica con él/la ganador/a para las coordinaciones referidas a la firma de convenio y entrega de documentación.

6.3. Impugnación de los resultados

El/La postulante que considere que se produjeron vicios e irregularidades en alguna de las etapas del concurso público puede presentar los recursos administrativos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los plazos establecidos.

La presentación de los recursos impugnativos no suspende la suscripción del convenio de prácticas por parte del/a postulante declarado/a ganador/a.

6.4. Cancelación y declaración de desierto del concurso público de prácticas

El comité evaluador declara desierto el concurso público de méritos cuando no se presenten postulantes o en caso de que ningún postulante obtenga el puntaje mínimo en las evaluaciones.

El concurso público de méritos se cancela en los siguientes supuestos:

- a) Cuando desaparece la necesidad del requerimiento de la entidad con posterioridad al inicio del proceso.
- b) Por restricciones presupuestales.
- c) Otros supuestos debidamente justificados de acuerdo a la ley de la materia.

El concurso público se declara desierto por los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se presenten postulantes al proceso.
- b) Cuando ninguno de los postulantes cumpla con los requisitos establecidos en el perfil.
- c) Cuando cumplido con los requisitos, ningún postulante obtiene el puntaje mínimo aprobatorio en alguna etapa de evaluación.
- d) Cuando el/la postulante ganador/a del concurso público o en su defecto, el/la accesitario/a que haya ocupado el orden de mérito inmediato siguiente no suscribe el convenio de prácticas en el plazo correspondiente o comunique su voluntad de no suscribir el contrato.

La URH comunica al área usuaria solicitante que el concurso público se declara desierto o se ha cancelado y coordina el reinicio del proceso.

La declaratoria de suspensión/postergación del proceso de selección es pública. La URH lo comunica en la sede digital de la SBN.

6.5. Suscripción del convenio de prácticas

El/la practicante seleccionado/a debe presentar a la URH, de modo previo a la suscripción del convenio, vía mesa de partes virtual (MPV) en un plazo no mayor de cinco (5) días útiles, los siguientes documentos:

	Directiva	Directiva N° DIR- 00001-2023/SBN- OAF-URH
	Disposiciones para el Acceso y Ejecución de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 1

- a) Ficha de Datos Personales del/a Practicante (anexo N° 5), debidamente firmado.
- b) Hoja de vida documentada.
- c) Carta de presentación del centro de estudios, en el caso de prácticas pre profesionales, siempre que no hubiera sido presentada con anterioridad, dirigida al Supervisor/a de la URH de la SBN.
- d) Constancia de egresado/a o carta de presentación del centro de formación profesional (en caso de la práctica profesional) dirigida al Supervisor/a de la URH de la SBN, en la que se precise la condición de egresado/a y la fecha de egreso de la casa de estudios.

Asimismo, deberán llenar los anexos N° 6 y 7, para posteriormente suscribir los anexos N° 8 y 9, según corresponda, de la presente Directiva.

Finalmente, el área usuaria remite el anexo N° 16 (Plan de Capacitación) suscrito por el jefe del área usuaria y el practicante.

6.6. Duración y prórroga del convenio de prácticas

Un (1) mes antes del vencimiento del convenio, el área usuaria solicita a la URH el requerimiento de prórroga del convenio, el mismo que se sujetará a las condiciones establecidas por el marco normativo que regula las prácticas en el Estado.

La URH elabora y suscribe la adenda correspondiente, posteriormente coordina con el/la practicante la suscripción de la Adenda al Convenio de Prácticas (anexo N° 10 u 11, según corresponda).

6.7. Evaluación de las prácticas

El área usuaria es responsable del desarrollo profesional del practicante y de su desempeño profesional en la SBN.

En las áreas usuarias se evalúa semestralmente a los/las practicantes asignados/as y los resultados son remitidos a la URH, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles de culminado cada semestre; para tal fin, completa el Formato Evaluación de Prácticas (anexo N° 12).

El área usuaria al término del periodo de prácticas, remite a la URH los anexos N° 12 y 13, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de culminado el periodo de prácticas.

6.8. Beneficios para los/las practicantes

- a) Permisos por estudios, debidamente justificados, sustentados y autorizados por el área usuaria, los mismos que deberán ser compensados.
- b) Permisos personales con autorización del área usuaria.
- c) Cambio de horario de prácticas preprofesionales previa autorización del área usuaria debidamente sustentado a la URH. Dicho cambio no debe afectar el cumplimiento de las treinta (30) horas semanales. Las actividades fuera del horario de la SBN deben evidenciarse al supervisor de las prácticas.

	Directiva	Directiva N° DIR- 00001-2023/SBN- OAF-URH
	Disposiciones para el Acceso y Ejecución de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 1

- d) Otros que señale la normatividad legal vigente y/o el convenio suscrito.

6.9. Subvención económica

- a) La subvención económica mensual se otorga de acuerdo a ley.
- b) La subvención económica mensual está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

6.10. Jornada formativa

- a) El horario de la jornada formativa se determina dentro del horario laboral de la SBN.
- b) El control de asistencia se realiza de acuerdo a los mecanismos establecidos por la URH.
- c) Se otorga al practicante el tiempo de tolerancia, y de refrigerio en las mismas condiciones en que es concedido a los servidores civiles de la SBN.

7. RESPONSABILIDADES

- a) La URH es responsable del cumplimiento de la presente Directiva.
- b) El/La supervisor/a de la URH es responsable de autorizar la ejecución del concurso público de méritos y de la suscripción de las bases conjuntamente con el/la especialista de selección de personal.
- c) La URH es la encargada de la aplicación, seguimiento y evaluación de las disposiciones de la presente Directiva, desde esta unidad, se disponen las acciones siguientes:
- i. Remitir a cada área usuaria los formatos necesarios para la evaluación de los/as practicantes.
 - ii. Proporcionar a las áreas usuarias la información que soliciten respecto de las prácticas.
 - iii. Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud o de un seguro privado del practicante.
 - iv. Entregar al practicante copia del convenio de prácticas.
 - v. Entregar al practicante una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien a su recepción deberá suscribir el anexo N° 14.
 - vi. Realizar la inducción en materia de seguridad y salud en el trabajo a los/las practicantes dentro de los cinco (5) días hábiles de su incorporación.
 - vii. Elaborar la planilla de los/las practicantes y realizar las acciones correspondientes para el pago de la subvención económica correspondiente.
 - viii. Elaborar los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales.
 - ix. Expedir el fotocheck de identificación de practicante.
 - x. Extender el certificado de prácticas respectivo, a la culminación de las mismas.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 8.1 Las situaciones no contempladas en la presente Directiva o que requieran interpretación son resueltas por la URH.

	Directiva	Directiva N° DIR- 00001-2023/SBN- OAF-URH
	Disposiciones para el Acceso y Ejecución de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 1

- 8.2 El área usuaria a cargo del practicante debe comunicar los niveles de acceso y sistemas que requiera para la realización de sus actividades a la OTI. Asimismo, debe comunicar el término del convenio a fin de restringir accesos o claves asignados.
- 8.3 La URH realiza las coordinaciones para difundir la presente Directiva a través de los medios institucionales.

9. ANEXOS

- a) Anexo N° 1: Formato Requerimiento de Practicantes.
- b) Anexo N° 2: Formato de Declaración Jurada.
- c) Anexo N° 3: Acta de Resumen de Evaluación de Requisitos Mínimos.
- d) Anexo N° 4: Formato Acta de Entrevista Personal y Resultado Final.
- e) Anexo N° 5: Ficha de Datos Personales del Practicante.
- f) Anexo N° 6: Compromiso de Cumplimiento.
- g) Anexo N° 7: Declaración Jurada de Sujeción al Código de Ética de la SBN.
- h) Anexo N° 8: Convenio de Prácticas Preprofesionales.
- i) Anexo N° 9: Convenio de Prácticas Profesionales.
- j) Anexo N° 10: Adenda del Convenio Prácticas Preprofesionales.
- k) Anexo N° 11: Adenda del Convenio de Prácticas Profesionales.
- l) Anexo N° 12: Formato de Evaluación de Prácticas.
- m) Anexo N° 13: Reporte de No Adeudos.
- n) Anexo N° 14: Constancia de Recepción del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).
- o) Anexo N° 15: Acta de Compromiso de Integridad y Confidencialidad.
- p) Anexo N° 16: Plan de Capacitación.

	Directiva	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 1

		
FORMATO REQUERIMIENTO DE PRACTICANTES		
Área Usuaría	Área específica en la que realizará la práctica	
ESPECIALIDAD (puede colocar una carrera o varias afines)	NIVEL DE ESTUDIOS / GRADO ACADÉMICO (De solicitar practicante preprofesional indicar el año de estudios o el ciclo académico en el que debe encontrarse el practicante, de solicitar practicante profesional indicar Egresado)	
1.- 2.- 3.-		
PERFIL DEL PRACTICANTE:		
a) Conocimientos requeridos para el puesto b) Competencias requeridas para el puesto		
a) b)		
ACTIVIDADES A REALIZAR:		
Deberán iniciar con verbo infinitivo y de corresponder a actividades que no se encuentren dentro de las funciones realizadas por trabajadores permanentes.		
1.- Apoyar 2.- Apoyar 3.- Apoyar 4.-		
JORNADA FORMATIVA DE PRÁCTICAS	USO DE REFRIGERIO	PAGO COMPENSATORIO
	Dentro del horario previsto por la SBN	
CANTIDAD DE VACANTES		

	Directiva	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 2

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo..... identificado (a) con DNI/CE N°con domicilio en....., en mi condición de () estudiante/ () egresado, de la facultad / especialidad de, de, de, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Gozar de buena salud.
- Cumplir con los requisitos del perfil de la plaza de prácticas.
- No poseer antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No haber alcanzado el tiempo máximo establecido por la ley para las prácticas Pre profesionales (2 años) o prácticas Profesionales (2 años).
- (...) Si / (...) No tengo vínculo de parentesco con servidores de la SBN, cualquiera sea su modalidad laboral, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, vínculo matrimonial o de convivencia.

En caso la respuesta sea positiva indicar el nombre, vinculo de parentesco, puesto y área.

- No estar registrado en el RNSSC.
- La información que he consignado y proporcionado son verdaderas.

En tal sentido, suscribo la presente Declaración, acogiéndome a los principios de presunción de veracidad, verdad material y privilegio de controles posteriores, previstos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sometiéndome a las sanciones a que hubiere lugar en caso de falsedad.

San Isidro,....dede 20....

Firma



Directiva

Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Directiva
N° 00X-2023/SBN-OAF-URH

Versión: 01

ANEXO N° 3

ACTA DE RESUMEN DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

CONCURSO PÚBLICO DE PRÁCTICAS N°

Siendo el día _____ los miembros de comité evaluador del Concurso Público de Prácticas se reunieron para realizar la evaluación de requisitos mínimos.

1. REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PERFIL

1		
2		
3		
4		

2. REVISIÓN DE FICHAS DE POSTULACIÓN

N°	POSTULANTE: APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (C, NC)				RESULTADO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS
			1	2	3	4	
1							
2							
3							
4							
5							

Leyenda: C= Cumple, NC= No Cumple

Firma
Comité evaluador

Firma
Comité evaluador

**Directiva**

Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Directiva
N° 00X-2023/SBN-OAF-URH

Versión: 01

ANEXO N° 4**FORMATO ACTA DE ENTREVISTA PERSONAL Y RESULTADO FINAL**

Siendo el día _____ los miembros del comité evaluador del concurso público de prácticas se reunieron para realizar la entrevista.

1. ENTREVISTA PERSONAL

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	Por mejorar: 2 puntos	Nivel medio: 3 puntos	Nivel alto: 4 puntos	Nivel sobresaliente: 5 puntos
Conocimiento				
Pensamiento analítico				
Fluidez verbal				
Amplitud de vocabulario				
Fundamentación de ideas				
Responsabilidad				
Puntaje alcanzado:				

2. PUNTAJE TOTAL DEL PROCESO

N°	POSTULANTE: APELLIDOS Y NOMBRES	Entrevista (Total puntaje)	RESULTADOS
1			
2			
3			

Los/as representantes del comité evaluador firman este documento en señal de conformidad y solicitan se proceda a la publicación de los resultados finales de acuerdo al cronograma establecido.

Firma
Comité evaluador

Firma
Comité evaluador

	Directiva	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	
		Versión: 01

ANEXO N° 5

	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	<div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div> HUELLA DIGITAL (Índice Derecho)	<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div> FOTO						
FICHA DE DATOS PERSONALES DEL PRACTICANTE									
PARTE I									
IDENTIFICACIÓN PERSONAL									
Apellido Paterno	Apellido Materno		Sexo	Gr. Sanguíneo					
Fecha de Nacimiento	País	Departamento	Provincia	Distrito					
Libreta Militar	D.N.I.		Estado Civil						
Dirección Domiciliaria: Av./ Jr./ Calle/ N° / Interior		Urbanización	Distrito						
Teléfono Domicilio	Teléfono Celular		Correo electrónico						
En caso de emergencia llamar a:									
Nombre:			Teléfono:						
INFORMACIÓN ACADÉMICA									
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS									
PARTE II									
INFORMACIÓN FAMILIAR BÁSICA (De padres, cónyuge o conviviente o unión de hecho, progenitor e hijos)									
Parentesco	Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento			Tipo Doc.	N° Documento	Carga Familiar		Centro de Trabajo
		Día	/ Mes	/ Año			Sí	No	



Directiva

Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Directiva
N° 00X-2023/SBN-OAF-URH

Versión: 01

PARTE III

DATOS DONDE REALIZA SUS PRÁCTICAS EN LA SBN

DEPENDENCIA DONDE DESARROLLA SUS PRÁCTICAS	SERVIDOR AL QUE REPORTA
Órgano / Oficina / Subdirección	Nombres y Apellidos
Área:	Cargo:
Fecha de Inicio del Convenio:	Anexo
Situación / Modalidad / Formativa:	
Prácticas Profesionales <input type="checkbox"/>	Prácticas Preprofesionales <input type="checkbox"/>
	Secigrista <input type="checkbox"/>

PARTE IV

INFORMACIÓN SOBRE NEPOTISMO (Ley N° 26771, su Reglamento, modificaciones y demás normas relacionadas)

1. ¿Tiene parientes trabajando en la SBN? Si No

Grado de Parentesco:

Indicar Nombre y Apellidos:

Área:

2. ¿Tiene parientes trabajando en otras Entidades del Estado, ocupando cargos de dirección? Si No

Grado de Parentesco:

Indicar Nombre y Apellidos:

Entidad:

Entiéndase por parientes familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad por razón de matrimonio, convivencia, unión de hecho o progenitor.

PARTE V

INFORMACIÓN SOBRE DEUDAS ALIMENTARIAS (Ley N° 28970 que crea el Registro de Deudores Alimentarios y su Reglamento)

1. ¿Tiene deudas alimentarias? Marcar (X) Si No

Motivo:

.....

.....

PARTE VI

ME COMPROMETO a conocer y cumplir con lo establecido en los siguientes dispositivos legales recibidos, al inicio del Convenio de Prácticas en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales:

D.L. N° 1401	Que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
D.S. N° 083-2019-PCM	Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.
Ley N° 31396	Que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el D.L. 1401
Resolución N° 086-2018/SBN	Código de Ética de la SBN.
Resolución N° 0130-2022/SBN-GG	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mi condición de Practicante:

- Me comprometo a desarrollar mis prácticas con disciplina, lealtad y responsabilidad, así como acatar las normas administrativas internas establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales hasta el término de mi convenio.
- La declaración formulada en la presente FICHA DE DATOS PERSONALES DEL PRACTICANTE la efectúo al amparo del principio de presunción de veracidad, sujeta a la fiscalización posterior correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las correspondientes al Acto de Nepotismo, conforme a la Ley.
- En caso de cualquier modificación de mis datos personales, me comprometo a informar a la SBN a través del área correspondiente, a fin de que se incluya en mi legajo personal.



Directiva

Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Directiva
N° 00X-2023/SBN-OAF-URH

Versión: 01

FECHA DE LA DECLARACIÓN JURADA

--	--	--

En fe de lo cual firmo: _____

Nombre:

D.N.I. N°

	Directiva	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 6

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Yo,..... identificado(a) con D.N.I. N° presentado por el Centro de Estudios _____ y, encontrándome desarrollando mis prácticas _____ en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme lo establece el Convenio N° _____, en el pleno goce de los derechos Constitucionales y en concordancia con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señalo que:

Que habiendo leído cada una de las cláusulas del citado convenio me comprometo a cumplir responsablemente con cada una de ellas, tomando conocimiento que, ante el incumplimiento de cualquiera de estas, me someteré a las acciones que la SBN considere pertinentes, informando tales hechos al Centro de Estudios, a fin que actúen de acuerdo a su competencia. Para mayor constancia y validez, cumplo con firmar y poner mi huella digital al pie del presente documento.

San Isidro, de del 202

Firma

	Directiva	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA DE SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
SBN**

En la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, con fecha.....de..... del 20... , DECLARO BAJO JURAMENTO: haber recibido un ejemplar del Código de Ética de esta Institución, la misma que he tomado conocimiento y me comprometo a cumplir con las disposiciones emanadas en todos sus extremos, así como las normas del Código de Ética de la Función Pública, las normas complementarias y conexas. En señal de conformidad, suscribo la presente declaración jurada.

APELLIDOS Y NOMBRES :

DNI :

DOMICILIO :

MODALIDAD FORMATIVA :

CORREO PERSONAL :

San Isidro,.....de.....20.....

.....

FIRMA

	Directiva	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 8

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES N° 000-20.../SBN-OAF-URH

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Preprofesionales que celebran, de una parte, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con RUC N° 20131057823 con domicilio para estos efectos en Calle Chinchón N° 890 - San Isidro; quien procede debidamente representada por (Nombre del puesto de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), señor(a)..... (nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), identificado(a) con DNI N° en adelante LA SBN; de otra parte el/la (nombre del Centro de Estudios), con RUC N°....., con domicilio en; quien procede debidamente representada por su (Nombre del puesto de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación)....., señor(a) (nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), identificado(a) con DNI N°, en adelante el CENTRO DE ESTUDIOS; de la otra parte, (nombres y apellidos del estudiante), identificado(a) con DNI N°, de nacionalidad....., con fecha de nacimiento, con domicilio en, estudiante de la (centro de estudios de procedencia), en adelante EL/LA PRACTICANTE; de conformidad con lo establecido el Decreto Legislativo N° 1401, modificado por la Ley N° 31396 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- EL/LA(Nombre del centro de estudios de procedencia), mediante Carta de Presentación o documento similar, comunica que EL(LA) PRACTICANTE se encuentra cursando el(número de ciclo).... ciclo de su carrera.

SEGUNDA.- EL/LA PRACTICANTE confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Preprofesionales. Por su parte, la SBN acepta colaborar, tanto con el CENTRO DE ESTUDIOS como con EL/LA PRACTICANTE en su tarea educativa, permitiéndole que realice su Práctica Preprofesional.

TERCERA.- EL/LA PRACTICANTE se desempeñará en la (nombre de la Unidad de Organización de la SBN)....., ubicado en(dirección del área donde se realizará las prácticas).

CUARTA.- El plazo de duración del presente Convenio es de(señalar el periodo en meses)....., teniendo por fecha de inicio el..... y como fecha de término el.....

QUINTA.- Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán (cantidad de días a la semana, ej: 3 veces por semana)....., en el horario de(señalar hora de ingreso)..... a (señalar hora de salida), pudiendo la SBN modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con EL/LA PRACTICANTE, en beneficio de su horario de estudio.

SEXTA.- Para efectos del presente Convenio, LA SBN se obliga a:

**Directiva**

Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Directiva
N° 00X-2023/SBN-OAF-URH

Versión: 01

- a) Pagar puntualmente a EL/LA PRACTICANTE la subvención económica a que se refiere la Cláusula Décima del presente Convenio.
- b) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- c) No cobrar suma alguna a EL/LA PRACTICANTE.
- d) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL/LA PRACTICANTE dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- e) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL/LA PRACTICANTE y verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Capacitación.
- f) Emitir los informes que requiera el centro de estudios en relación con las prácticas de EL/LA PRACTICANTE.
- g) Expedir el certificado de Prácticas Preprofesionales correspondiente.

SÉTIMA.- Son obligaciones de EL/LA PRACTICANTE:

- a) Acatar las disposiciones formativas que se asignen.
- b) Desarrollar sus prácticas Preprofesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Cumplir con el desarrollo del Plan de capacitación.
- d) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale LA SBN.
- e) Cumplir, de darse el caso y bajo su total responsabilidad, con comunicar por escrito a LA SBN que ha egresado de su centro de estudios, dentro del plazo de tres (3) días hábiles.
- f) Guardar reserva de toda la información y/o documentación a la que tenga acceso o conozca durante el desarrollo de las prácticas.
- g) Registrar su asistencia en los sistemas establecidos por la SBN.
- h) Respetar la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual suscribe el anexo respectivo sobre recomendaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OCTAVA.- Son prohibiciones de EL/LA PRACTICANTE:

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Utilizar la tarjeta de identificación (fotocheck) para fines personales o tomar el nombre de la SBN para realizar gestiones de índole personal, o para obtener ventajas indebidas.
- e) Hacer uso de softwares ajenos a LA SBN.
- f) Incurrir en situaciones que puedan generar un conflicto de intereses, así como ejercer actividades particulares durante su permanencia en LA SBN.
- g) Presentarse a las instalaciones de la SBN en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas.
- h) Extraer o sustraer los bienes, documentos o información de LA SBN a los que tuviese acceso, sin la respectiva autorización.
- i) Hacer declaraciones públicas o publicar estudios, informes y similares, revelando información de LA SBN.



Directiva

Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Directiva
N° 00X-2023/SBN-OAF-URH

Versión: 01

- j) Portar armas dentro de las instalaciones de la SBN.
- k) Ausentarse de las instalaciones de la SBN durante el horario de prácticas sin la Autorización respectiva.

NOVENA.- EL/LA PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente Convenio, el cual no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza, de tal modo que sólo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, modificado por la Ley N° 31396 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019- PCM, en los procedimientos internos definidos por la SBN, así como en lo previsto en el presente Convenio.

DÉCIMA.- Por el desarrollo de sus actividades EL/LA PRACTICANTE percibirá la subvención económica mensual de S/. XXX (..... y 00/100 soles) que se incrementará de acuerdo a los reajustes que disponga el gobierno para la remuneración mínima vital. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del Convenio, que se detallan a continuación:

Es causa de modificación del convenio:

El cambio de horario de clases de EL/LA PRACTICANTE que dificulte el cumplimiento de las horas semanales de capacitación.

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce (12) meses.
- c) El permiso concedido por la SBN.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- b) El mutuo disenso entre EL/LA PRACTICANTE y LA SBN.
- c) El fallecimiento de EL/LA PRACTICANTE.
- d) La invalidez absoluta permanente de EL/LA PRACTICANTE.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL/LA PRACTICANTE conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL/LA PRACTICANTE previo informe del área usuaria.



Directiva

Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Directiva
N° 00X-2023/SBN-OAF-URH

Versión: 01

- g) Por renuncia o retiro voluntario por parte de EL/LA PRACTICANTE, debiendo comunicar su decisión a la SBN en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, salvo excepciones en los que la SBN establezca un plazo menor.
- h) Restricción presupuestal.
- i) Incurrir en faltas injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o en cinco (5) días no consecutivos, dentro de un periodo de treinta (30) días.
- j) Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Directiva sobre disposiciones para la ejecución de prácticas pre profesionales y profesionales en la SBN.
- k) Proporcionar al momento de suscribir el convenio de prácticas con la SBN, información o documentación falsa o adulterada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Como evidencia de aceptación y conformidad con el contenido del presente Convenio, firman las partes en acto de fe, en tres ejemplares de igual tenor, en Lima a los, días del mes de, de 20.....

Suscrito en la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, el dede 20....

EL/LA PRACTICANTE

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES

EL CENTRO DE ESTUDIOS

ANEXO: RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **PRACTICANTES PRE-PROFESIONALES**

1. El/La practicante debe tener en cuenta que los avisos y señales de seguridad son normas que deben cumplirse de manera obligatoria.
2. Es necesario tomar conciencia de la importancia que tiene la seguridad, es decir, percatarse de los riesgos que está expuesto como posible caída a nivel y a desnivel, contacto eléctrico, golpes y otros. Deberá estar alerta para aplicar las medidas más eficaces para evitar o minimizar los efectos de un accidente o incidente.
3. Informar al momento de su incorporación o durante la vigencia del convenio, respecto a cualquier enfermedad, dolencia o lesión de la que padezca por leve que sea. Todos los/las practicantes deberán participar en forma activa y permanente en los programas de prevención médica que establezca la Entidad a nivel de la Sede Central según sea el caso.
4. Se deberán mantener las condiciones de orden y limpieza en todas las oficinas, los pasadizos y áreas de trabajo, las cuales deberán estar libres de objetos y cables eléctricos que podrían ocasionar un accidente o incidente.
5. Al trasladarse por las instalaciones de la Entidad incluida las escaleras y ascensores, se deberá evitar correr.
6. Velar por el cuidado de su salud física y mental; así como el del personal de la SBN.
7. Es obligatorio respetar las siguientes señales de advertencia, información y prohibición, debiendo estar en estado permanente de alerta.



8. Concurrir y/o participar obligatoriamente en las actividades programadas que disponga la entidad y conduzcan a su capacitación o entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo.
9. Adoptar posturas adecuadas durante el desempeño de sus prácticas y evitar aquellas que podrían generar problemas de tipo ergonómico.
10. No creará una condición insegura en su área de trabajo, en caso de identificar un peligro deberá de comunicar de inmediato al Jefe/Director de su unidad de organización o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Deberán mostrar su mejor disposición a colaborar en los aspectos relativos a la Seguridad y Salud en el centro de trabajo.
12. Deberán cumplir las recomendaciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud, dentro del marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

	Directiva	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 9

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES N° 000....-20.../SBN-OAF-URH

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Profesionales que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, con RUC N° con domicilio para estos efectos en Calle Chinchón N° 890 – San Isidro; quien procede debidamente representada por su (Nombre del puesto de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), señor(a) (nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), identificado(a) con DNI N°....., en adelante LA SBN; de la otra parte, **EL/LA EGRESADO/A**(nombres y apellidos del egresado/a), identificado(a) con DNI N°, de nacionalidad....., con fecha de nacimiento, con domicilio en, egresado(a) de la (centro de estudios de procedencia), en adelante EL/LA EGRESADO(A); de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1401, sus modificaciones y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- El (la) (centro de estudios de procedencia), mediante Constancia de Egreso o documento similar, comunica que EL/LA EGRESADO(A) culminó los estudios de..... el(fecha).

SEGUNDA.- EL/LA EGRESADO(A) confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, LA SBN acepta colaborar con EL/LA EGRESADO(A) en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

TERCERA.- EL/LA EGRESADO(A) se desempeñará en la (nombre del área de la SBN), ubicada en..... (dirección del área donde se realizará las prácticas).

CUARTA.- El plazo de duración del presente Convenio es de(señalar el periodo en meses), teniendo por fecha de inicio el..... y como fecha de término el.....

QUINTA. - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán (cantidad de días a la semana, ej: 3 veces por semana), en el horario de(señalar hora de ingreso)..... a(señalar hora de salida), pudiendo la SBN modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con EL/LA EGRESADO(A).

SEXTA.- Para efectos del presente Convenio LA SBN se obliga a:

- a) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL/LA EGRESADO(A) dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- b) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- c) Pagar puntualmente a EL/LA EGRESADO(A) la subvención económica a que se refiere la Cláusula Décima del presente Convenio
- d) No cobrar suma alguna a EL/LA EGRESADO(A).

	Directiva	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

- e) Emitir los informes que requiera el centro de estudios en relación con las prácticas de EL/LA EGRESADO(A).
- f) Otorgar a EL/LA EGRESADO(A) una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis (6) meses de duración continua de las prácticas.
- g) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea mayor a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado el/la egresado.
- h) Expedir el certificado de Prácticas Profesionales correspondiente.

SÉPTIMA. - Son obligaciones de EL/LA EGRESADO(A):

- a) Acatar las disposiciones formativas que se asignen.
- b) Desarrollar sus prácticas profesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale LA SBN.
- d) Cumplir, bajo su total responsabilidad, con comunicar por escrito a LA SBN su titulación como profesional dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de obtención del título correspondiente.
- e) Guardar reserva de toda la información y/o documentación a la que tenga acceso o conozca durante el desarrollo de sus prácticas.
- f) Registrar su asistencia en los sistemas establecidos por LA SBN.
- g) Respetar la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual suscribe el anexo respectivo sobre recomendaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OCTAVA. - Son prohibiciones de EL/LA EGRESADO(A):

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Utilizar la tarjeta de identificación (fotocheck) para fines personales o tomar el nombre de LA SBN para realizar gestiones de índole personal, o para obtener ventajas indebidas.
- e) Hacer uso de softwares ajenos a LA SBN.
- f) Incurrir en situaciones que puedan generar un conflicto de intereses, así como ejercer actividades particulares durante su permanencia en LA SBN.
- g) Presentarse a las instalaciones de LA SBN en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas.
- h) Extraer o sustraer los bienes, documentos o información de LA SBN a los que tuviese acceso, sin la respectiva autorización.
- i) Hacer declaraciones públicas o publicar estudios, informes y similares, revelando información de LA SBN.
- j) Portar armas dentro de las instalaciones de LA SBN.
- k) Ausentarse de las instalaciones de LA SBN durante el horario de prácticas sin la autorización respectiva.



Directiva

Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Directiva
N° 00X-2023/SBN-OAF-URH

Versión: 01

NOVENA.- EL/LA EGRESADO(A) declara conocer la naturaleza del presente Convenio, el cual no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza, de tal modo que sólo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, modificado por la Ley N° 31396 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en los procedimientos internos definidos por la SBN, así como en lo previsto en el presente Convenio.

DÉCIMA. - Por el desarrollo de sus tareas EL/LA EGRESADO(A) percibirá la subvención económica mensual de S/. XXX (..... y 00/100 soles) que se incrementará de acuerdo a los reajustes que disponga el gobierno para la remuneración mínima vital. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

DÉCIMO PRIMERA. - Las partes acuerdan la aplicación de las causas de suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de suspensión del Convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el literal b) de la Cláusula Sexta del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce (12) meses.
- c) El permiso concedido por LA SBN.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del Convenio:

- a) El mutuo disenso entre EL/LA EGRESADO(A) y LA SBN.
- b) El fallecimiento de EL/LA EGRESADO(A).
- c) La invalidez absoluta permanente de EL/LA EGRESADO(A).
- d) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL(LA) EGRESADO(A) conozca durante el desarrollo de la práctica.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL/LA EGRESADO(A) y específicamente las contempladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- f) Por renuncia o retiro voluntario por parte de EL/LA EGRESADO(A) debiendo comunicar su decisión a LA SBN en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, salvo excepciones en los que LA SBN establezca un plazo menor.
- g) Restricción presupuestal.
- h) Incurrir en faltas injustificada por más de tres (3) días consecutivos o en cinco (5) días no consecutivos, dentro de un periodo de treinta (30) días.
- i) Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Directiva de sobre disposiciones para la ejecución de prácticas pre profesionales y profesionales en LA SBN.
- j) Proporcionar al momento de suscribir el convenio de prácticas con LA SBN, información o documentación falsa o adulterada.

Como evidencia de aceptación y conformidad con el contenido del presente Convenio, firman



Directiva

Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Directiva
N° 00X-2023/SBN-OAF-URH

Versión: 01

las partes en acto de fe, en dos (2) ejemplares de igual tenor.

Suscrito en la ciudad de Lima, distrito de San Isidro a los....., días del mes de....., de 20...

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES

EL/LA EGRESADO (A)

ANEXO: RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PRACTICANTES PROFESIONALES

1. Todo/a egresado/a debe tener en cuenta los avisos y señales de seguridad, son normas que deben cumplirse de manera obligatoria.
2. Es necesario tomar conciencia de la importancia que tiene la seguridad, es decir, percatarse de los riesgos que está expuesto como posible caída a nivel y a desnivel, contacto eléctrico, golpes y otros. Deberá estar alerta para aplicar las medidas más eficaces para evitar o minimizar los efectos de un accidente o incidente.
3. Informar al momento de su incorporación o durante la vigencia del convenio, respecto a cualquier enfermedad, dolencia o lesión de la que padezca por leve que sea. Todos los/las egresados/as deberán participar en forma activa y permanente en los programas de prevención médica que establezca la Entidad a nivel de la Sede Central según sea el caso.
4. Se deberá mantener las condiciones de orden y limpieza en todas las oficinas, los pasadizos y áreas de trabajo, las cuales deberán estar libres de objetos y cables eléctricos que podrían ocasionar un accidente o incidente.
5. Al trasladarse por las instalaciones de la Entidad incluida las escaleras y ascensores, se deberá evitar correr.
6. Velar por el cuidado de su salud física y mental; así como, por el del personal de LA SBN.
7. Es obligatorio respetar las siguientes señales de advertencia, información y prohibición, debiendo estar en estado permanente de alerta.



8. Concurrir y/o participar obligatoriamente en las actividades programadas que disponga la entidad y conduzcan a su capacitación o entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo.
9. Adoptar posturas adecuadas durante su labor de trabajo y evitar aquellas que podrían generar problemas de tipo ergonómico.
10. Los egresados/as no crearán una condición insegura en su área de trabajo, en caso de identificar un peligro deberá de comunicar de inmediato al Jefe/ Director de su unidad de organización o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Los/Las egresados/as deberán mostrar su mejor disposición a colaborar en los aspectos relativos a la Seguridad y Salud en el centro de trabajo.
12. Los/Las egresados/as deberán cumplir las recomendaciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud, dentro del marco de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

	Directiva Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
		Versión: 01

ANEXO N° 10

ADENDA N° DEL CONVENIO DE PRÁCTICA PREPROFESIONALES N°20.../SBN-OAF-URH

Conste por el presente documento, la Adenda N° al Convenio de Prácticas Preprofesionales N° 20.../SBN- OAF-URH que celebran de una parte, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, con RUC N° 20131057823, con domicilio para estos efectos en Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quien procede debidamente representada por su (Nombre del puesto de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación)....., señor(a)(nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación)....., identificado(a) con DNI N° en adelante LA SBN; de otra parte la/el (nombre del Centro de Estudios); con RUC N° con domicilio para estos efectos en.....; quien procede debidamente representada por su (Nombre del puesto de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación)....., señor(a)(nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación)....., identificado(a) con DNI N° en adelante el CENTRO DE ESTUDIOS; de la otra parte,(nombres y apellidos del estudiante)....., identificado(a) con DNI N° de nacionalidad....., con fecha de nacimiento con domicilio en estudiante de la (centro de estudios de procedencia)....., en adelante EL/LA PRACTICANTE; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha, las partes suscribieron el Convenio de Prácticas Preprofesionales N° Preprofesionales N°-20.../SBN-OAF-URH, en adelante CONVENIO ORIGINAL, a fin de que **EL/LA PRACTICANTE** realice sus Prácticas Preprofesionales en la (nombre de la Unidad de Organización de la SBN)....., ubicado en(dirección del área donde se realizará las prácticas) de la SBN, en el periodo comprendido del ... dede 20.. al ... de ... de 20..

La Unidad de Organización con el (Memorándum), fecha ... de 20.., solicita la prórroga de la vigencia del CONVENIO ORIGINAL, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el(Informe) de fecha de de 20.... otorga la Disponibilidad Presupuestaria.

SEGUNDO: PRÓRROGA DEL CONVENIO

El objeto de la presente Adenda es ampliar la vigencia del CONVENIO ORIGINAL, por el plazo del de de 20... al de de 20.., de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1401, modificado por la Ley N° 31396 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

TERCERO: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO

Las partes que suscriben el presente documento, ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del CONVENIO ORIGINAL, en tanto no se opongan a lo señalado en la presente Adenda.

Suscrita en la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, el de diciembre de 20....

EL/LA PRACTICANTE

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES

EL CENTRO DE ESTUDIOS

	Directiva	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 11

ADENDA N° DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES N° 20.../SBN-OAF-SAPE

Conste por el presente documento, la Adenda N° al Convenio de Prácticas Profesionales N°-20.../SBN-OAF-URH que celebran de una parte, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, con RUC N° 20131057823, con domicilio para estos efectos en Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quien procede debidamente representada por el su(Nombre del puesto de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación)....., señor(a)(nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación)....., identificado(a) con DNI N°, en adelante LA SBN; de la otra parte EL/LA PRACTICANTE(nombres y apellidos del egresado(a) , identificado(a) con DNI N°, de nacionalidad....., con fecha de nacimiento , con domicilio en , egresado(a) de la (centro de estudios de procedencia)..... , en adelante EL/LA EGRESADO(A); en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha .. dede 20..., las partes suscribieron el Convenio de Prácticas Profesionales N° ...-20.../SBN-OAF-URH, en adelante CONVENIO ORIGINAL, a fin de que **EL/LA PRACTICANTE** realice sus Prácticas Profesionales en la ... (nombre del área de la SBN)....., ubicada en(dirección del área donde se realizará las prácticas) de la SBN, en el periodo comprendido del de de 20.. al ... dede 20....

La Unidad de Organización con el (Memorándum), fecha... de 20..., solicita la prórroga de la vigencia del CONVENIO ORIGINAL, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el(Informe) de fecha de de 20... otorga la Disponibilidad Presupuestaria.

SEGUNDO: PRÓRROGA DEL CONVENIO

El objeto de la presente Adenda es ampliar la vigencia del CONVENIO ORIGINAL, por el plazo del de de 20... al de de 20..., de conformidad con lo establecido el Decreto Legislativo N° 1401, modificado por la Ley N° 31396 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

TERCERO: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO

Las partes que suscriben el presente documento, ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del CONVENIO ORIGINAL, en tanto no se opongan a lo señalado en la presente Adenda.

Suscrita en la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, el de de 20....

EL/LA PRACTICANTE

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES

	Directiva Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
		Versión: 01

ANEXO N° 13

	PERÚ	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales		
<u>REPORTE DE NO ADEUDOS</u>					
			Prácticas Preprofesionales	<input type="checkbox"/>	
			Prácticas Profesionales	<input type="checkbox"/>	
Apellidos y Nombres:		<input style="width: 100%;" type="text"/>		Fecha de Inicio:	<input style="width: 50px;" type="text"/> / <input style="width: 50px;" type="text"/> / 202_
D.N.I.:		<input style="width: 100%;" type="text"/>		Fecha de Término:	<input style="width: 50px;" type="text"/> / <input style="width: 50px;" type="text"/> / 202_
Unidad de organización:		<input style="width: 100%;" type="text"/>			
<p>Los abajo firmantes informan que el (la) practicante NO TIENE NINGÚN TIPO DE PENDIENTE en cada una de estas unidad de organización:</p>					
<u>Unidad de Finanzas</u>			<u>Unidad de Abastecimiento</u>		
<p style="text-align: right;">Fecha: / / 202</p>			<p style="text-align: right;">Fecha: / / 202</p>		
<u>Unidad de Recursos Humanos</u>			<u>Jefe del Área</u>		
<p style="text-align: right;">Fecha: / / 202</p>			<p style="text-align: right;">Fecha: / / 202</p>		
Observaciones:					
San Isidro, de de 202					
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p>Firma del Practicante</p>					

	Directiva	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 14

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

Declaro haber recibido una copia del RISST de la SBN. Además de haber recibido una explicación clara y precisa en la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo en adelante SST.

Declaro que me registré por las normas y reglas especificadas en el RISST y por las demás normas de la SBN, fomentando el desarrollo de mis actividades en un entorno seguro y con eficiencia.

Me comprometo a cumplir la legislación vigente y las disposiciones sobre SST que fije la SBN, durante todo el tiempo que dure mi convenio. Declaro conocer y aceptar las reglas de SST para una convivencia armoniosa dentro de la SBN.

Asimismo, me comprometo a leerlo, ponerlo en práctica.

NOMBRES Y APELLIDOS:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

MODALIDAD:

ÁREA USUARIA:

San Isidro, de del 202..

FIRMA

	Directiva	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

ANEXO N° 15

ACTA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Yo identificado/a con DNI N°servidor/a Civil del/a designado/a como Miembro del Comité evaluador para prácticas Preprofesionales o Profesionales para el Proceso N° 000-202.../SBN, manifiesto mi compromiso de cumplir mi función en estricta observancia al Código de Ética de la Función Pública, normas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, y llevar a cabo una evaluación imparcial de los postulantes del presente proceso, en consecuencia, me comprometo a presentar mi abstención en los siguientes casos:

1. Si soy cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los y las postulantes, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos. Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo. Para los efectos el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.
2. Si personalmente, o bien mi cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en los resultados del presente proceso de selección.
3. Cuando tuviera conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los postulantes.
4. Cuando por decoro se presenten motivos que perturben mi función como miembro del Comité, la cual deberá ser debidamente fundamentada.
5. Por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.

Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo. Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar.

	Directiva Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
		Versión: 01

ANEXO N° 15

Declaro conocer que, de no presentar mi abstención a pesar de encontrarme en alguna de las casuales señaladas precedentemente, estaré incurriendo en responsabilidad administrativa pasible de sanción, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Asimismo, me comprometo a guardar la reserva de información relacionada con el proceso de selección referido en el primer párrafo, caso contrario estaré incurriendo en responsabilidad administrativa pasible de sanción, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

San Isidro, de..... 202...

FIRMA

	Directiva Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
		Versión: 01

ANEXO N° 16

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

PLAN DE CAPACITACIÓN

Denominación del Plan de Capacitación (Marque con una X):

- Plan Específico de Aprendizaje con predominio en la Empresa.
- Plan Específico de Aprendizaje con predominio en el CFP: Prácticas Preprofesionales o Profesionales.
- Plan de Específico de Pasantía en la Empresa.
- Plan/Itinerario de Pasantía de Docentes y Catedráticos.

1. DATOS GENERALES

DE LA EMPRESA

1.1 Razón Social de la Empresa

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

1.2 Actividad Económica

Regular la administración y control de los bienes del Estado

1.3 Nombre del puesto de trabajo u ocupación en la que realizará el beneficiario su actividad formativa

1.4 Nombre de la persona responsable de la formación del beneficiario en la empresa

DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1.5 Nombre del Centro de Formación Profesional

	Directiva	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

DEL BENEFICIARIO

1.6 Nombres y Apellidos del beneficiario

1.7 Condiciones pactadas entre el Beneficiario, la Empresa y el Centro de Formación Profesional

Monto de la subvención	
Tipo de seguro y cobertura	
Jornada Formativa	
Horario	
Ocupación o Puesto de Trabajo donde se desarrollará la actividad formativa	

2. OBJETIVO DEL PLAN

Señala la información básica pertinente del proceso que el beneficiario seguirá a través de la modalidad materia del Convenio.

2.1 Objetivos que debe lograr el beneficiario al término de su formación en la empresa (tomar como referencia los objetivos planteados para cada modalidad en la Ley N° 28518)

Objetivos:

a)

b)

3. ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA EMPRESA

3.1 Función principal del puesto de trabajo u ocupación donde se realizará la actividad formativa laboral

3.2 Actividades/tareas principales que se desprenden de la función del puesto de trabajo u ocupación

3.3 Competencias

Señala la información básica de los logros formativos que obtendrá el beneficiario en su modalidad

	Directiva	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
	Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Versión: 01

3.3.1 Competencias específicas

Son las relacionadas con aspectos técnicos directamente relacionados a la ocupación en él

Competencias específicas	Indicador de logro

3.3.2 Competencias genéricas o transversales

Relacionadas a los comportamientos y actitudes laborales propios que el beneficiario desarrollará en la actividad formativa laboral. Por ejemplo: Trabajo en equipo, comunicación, etc.

Competencias genéricas / transversales	Indicador de logro
1. Responsabilidad	1.1. Coordinación permanente
2. Trabajo bajo presión	2.1. Manejo idóneo de carga laboral
3. Vocación de servicio	3.1. Manejo de trabajo en casos de carga laboral

IV. DURACIÓN

Inicio y término del Convenio

Fecha de Inicio:	
Fecha de Término:	

V. CONTEXTO FORMATIVO

Infraestructura y Ambiente	Adecuado
Maquinaria y Equipos	Adecuado
Herramientas	Adecuado
Insumos	Adecuado
Equipo Personal	Adecuado
Condiciones de Seguridad	Adecuado

VI. MAPA DE RECORRIDO EN EMPRESA

Relación de áreas o departamentos donde rotará el/los beneficiarios, con la actividad formativa

Área o Departamento

VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Pautas que puedan ser consideradas para el proceso de evaluación del beneficiario durante y al término del proceso formativo:

1. Evaluación personal del beneficiario en relación a los logros alcanzados a nivel de competencias específicas y competencias genéricas / transversales.
2. Observación de las actividades formativas realizadas por el/los beneficiarios en la empresa:
 - Calidad de la actividad formativa
 - Pertinencia de la actividad formativa

	Directiva Disposiciones para el acceso y ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Directiva N° 00X-2023/SBN-OAF-URH
		Versión: 01

- Resultados de la actividad formativa
- 3. Aportes realizados a la Empresa
- 4. Competitividad y cumplimiento de las normas existentes
- 5. Otros

Este anexo contiene información fidedigna, que compromete en su ejecución a los firmantes.

Área usuaria de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Universidad

Beneficiario/a